

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL 2012

De conformidad con lo establecido en la base novena de la Convocatoria de subvenciones al amparo del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2012, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección y contratación, de los trabajadores que habrán de participar en el citado Plan de Empleo para la ejecución de los distintos proyectos de obra o servicios de interés municipal programados desde el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de 22 desempleados, que van a beneficiarse del Plan Provincial de Empleo de Diputación 2012, para la realización del Proyecto "Adecuación y mejoras medioambientales en el municipio", según resolución de la Excma. Diputación de Ciudad Real de concesión de subvención al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava. 11 serán mujeres y 11 serán hombres.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de selección a utilizar será el **concurso de méritos**, en los términos que especifican los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El tipo de contrato a utilizar será el de obra o servicio determinado. La duración de los mismos se establecerá en función de la jornada incluida en una de las 3 categorías siguientes:

- Contrato de 15 días: jornada de 25 horas semanales.
- Contrato de 1 mes: jornada completa.
- Contrato de 3 meses: jornada completa.

CUARTA.- ASPIRANTES

REQUISITOS DE LOS

Para tomar parte en este proceso los aspirantes deberán reunir, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- Estar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación.
- Estar empadronado en la localidad de Calzada de Calatrava con una antigüedad mínima de un año.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.

2.- No acreditar la condición de vecino de este municipio con una antigüedad de al menos un año de inscripción en el padrón municipal.

3.- Con carácter general quedan excluidos los mayores de 65 años, salvo que tengan cargas familiares, y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.

4.- En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, ni realizarse (iniciarse) un contrato de trabajo a más de una persona de la misma unidad familiar en el mismo año natural.

5.- No podrán participar en este Plan quienes hubieran sido contratados en cualquier Plan de Empleo durante los últimos doce meses contados desde el plazo de finalización de la presentación de instancias.

6.- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

SEXTA.- BAREMOS DE PUNTUACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Las mujeres desempleadas víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente con la correspondiente sentencia judicial o con informa de servicios sociales justificativo.

En todos los casos, se atenderá al nivel de protección por desempleo de los candidatos, con arreglo a la siguiente puntuación:



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

Tel.: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es
www.calzadadecalatrava.es

- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial y que tengan cargas familiares: baremación: 3 puntos por cada mes de antigüedad en el desempleo.
- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial y que no tengan cargas familiares: baremación: 2 puntos por cada mes de antigüedad en el desempleo.
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial (subsídios) y que tengan cargas familiares: baremación: 1 punto por cada mes de antigüedad en el desempleo.
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial (subsídios) y que no tengan cargas familiares: baremación: 0,50 punto por cada mes de antigüedad en el desempleo
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares: baremación: 0,25 punto por cada mes de antigüedad en el desempleo.
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares: baremación: 0,15 punto por cada mes de antigüedad en el desempleo.

Los Servicios Sociales municipales valorarán las especiales circunstancias económicas, personales y sociales de los candidatos, así como sus cargas familiares, estableciéndose una puntuación global en función de la valoración de su grado de necesidad.

Se valorará con 20 puntos negativos a aquellos candidatos que para posteriores procesos selectivos, den lugar a informe Técnico Negativo motivado por incumplimiento grave de sus deberes laborales o los que dichos incumplimientos hubieran tenido lugar en anteriores contrataciones laborales en el Ayuntamiento.

Deberán especificar en su solicitud qué contrato está acorde con sus necesidades.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Se presentarán las instancias en las Oficinas Generales del Ayuntamiento en **horario de atención al público (de 9 a 14 horas)**, solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los solicitantes, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes terminará el 7 de mayo de 2012.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante, su cónyuge e hijos mayores de 16 años.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, certificado donde se haga constar esta circunstancia.
4. Las mujeres víctimas de violencia de género deberán hacerlo constar en esta solicitud. La documentación justificativa será solicitada por el Ayuntamiento posteriormente.
5. Fotocopia de las hojas del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
6. Acreditación documental de las prestaciones que perciban, en su caso, o la ausencia de ellas.
7. Certificado o volante de empadronamiento con fecha de antigüedad.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración se pondrá en contacto con el interesado, para que en el plazo de dos días pueda aportarlos, no teniendo obligación la Administración para requerirlos de nuevo.

En caso de no recibir la documentación complementaria, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo.

OCTAVA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de **dos días hábiles** para su subsanación.

NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La selección de los beneficiarios de este Plan de Empleo de la Diputación Provincial, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que a tal efecto nombrará el Alcalde mediante resolución y que estará compuesta por el Presidente,

Secretario y tres vocales, entre los trabajadores del Ayuntamiento de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión de Valoración, con objeto de aplicar el baremo establecido en la base sexta y obtener así la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes. Una vez finalizada la selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as trabajadores/as propuestos para el plan de empleo, los posibles suplentes, y la calificación otorgada a cada trabajador/a.

La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de trabajadores/as con las puntuaciones obtenidas en la fase de selección, y, una vez haya sido publicada el acta definitiva, comunicará a aquellos candidatos que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

UNDÉCIMA.- NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Calzada de Calatrava, a 27 de abril de 2012

EL ALCALDE

Fdo.: Félix Martín Acevedo